

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

**CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA CONTABLE, LABORAL, TRIBUTARIA Y SOCIETARIA DE
ALAUQUÀS EMPRESA MUNICIPAL S.L. (ALEM)**

EXPEDIENTE N.º 10/2026

En fecha 27 de febrero de 2026 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el expediente de contratación n.º 10/2026 para la adjudicación del contrato de Servicio de asesoría contable, laboral, tributaria y societaria de Alaquàs Empresa Municipal S.L. (ALEM). En fecha 23 de marzo de 2026 finalizó el plazo de presentación de ofertas, habiéndose presentado la siguiente empresa licitadora:

- NIF: B98291537 ASESORAMIENTO Y GESTION ECONOMICA Y SOCIAL SLU

En virtud del acta de apertura y valoración del sobre 2, las puntuaciones obtenidas por la empresa licitadora son las siguientes:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS	PUNTUACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
ASESORAMIENTO Y GESTION ECONOMICA Y SOCIAL SLU	17.700,00 €	51,00	49,00	100,00

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación por el órgano de contratación, procede requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de siete días hábiles, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140

de la LCSP. Asimismo, examinadas las proposiciones, la Mesa de Contratación formula la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a quien corresponde la facultad de adjudicar el contrato.

Reunida la Mesa de Contratación en fecha 31 de marzo de 2026, y una vez valorada la proposición presentada, se acordó la clasificación de las ofertas, quedando en primer lugar la mercantil ASESORAMIENTO Y GESTION ECONÓMICA Y SOCIAL SLU, y se efectuó el requerimiento de documentación previa a la adjudicación a dicha mercantil por resultar la empresa mejor valorada.

Presentada por la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para resultar adjudicataria, y siendo ésta correcta y suficiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y 151 de la LCSP, procede que el órgano de contratación acuerde la adjudicación del contrato a su favor.

La presente resolución de adjudicación, suficientemente motivada, se notificará a todos los licitadores y se publicará simultáneamente en el perfil de contratante en el plazo de quince días naturales, con expresión de los extremos legalmente procedentes y del plazo para la formalización del contrato. La notificación se practicará por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa contractual aplicable.

Verificada por el órgano de contratación la adecuación de la documentación presentada por la mercantil propuesta como adjudicataria, procederá la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador seleccionado, concretando el acuerdo de adjudicación los términos definitivos del contrato.

La formalización del contrato se efectuará en el plazo que se indique en la notificación de la adjudicación y en su publicación en el perfil de contratante. En caso de que, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se impondrá la penalización prevista en el pliego, pudiendo el órgano de contratación adjudicar el contrato al siguiente licitador por el orden de clasificación de las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho que resultan de aplicación, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, el Órgano de Contratación

ACUERDA

PRIMERO.- Ratificar todos los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y tomar en consideración la propuesta de adjudicación formulada a favor de la mercantil ASESORAMIENTO Y GESTION ECONÓMICA Y SOCIAL SLU., con NIF B98291537, por haber presentado la oferta mejor valorada, con una puntuación total de 100,00 puntos.

SEGUNDO.- Adjudicar a la mercantil ASESORAMIENTO Y GESTION ECONÓMICA Y SOCIAL SLU., con NIF B98291537, el expediente de contratación 10/2026, relativo al contrato de Servicio de asesoría contable, laboral, tributaria y societaria de Alaquàs Empresa Municipal S.L. (ALEM), con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por la adjudicataria.

La adjudicación se efectúa por el precio ofertado de 17.700,00 euros, IVA excluido, de conformidad con su proposición económica, e incluyendo la mejora consistente en la medición de parámetros analíticos del agua dos veces al día.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores y publicarla simultáneamente en el perfil de contratante / Plataforma de Contratación del Sector Público, con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, según proceda.

CUARTO.- Requerir a la mercantil adjudicataria para la formalización del contrato, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación, de conformidad con la legislación de contratos del sector público y con lo previsto en el pliego rector de la contratación.

QUINTO.- Dar curso a las obligaciones de publicidad que resulten procedentes, publicando los correspondientes anuncios dentro de los plazos legalmente establecidos.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución al responsable del contrato, a los efectos oportunos.

Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente:

Documento firmado electrónicamente.